

Sicuani, 02 de diciembre de 2022.

### VISTOS:

Resolución de Alcaldía N° 232-2022-MPC, de fecha 15 de junio del 2022; Oficio N° 228-2022-OCI/MPC, con 12 de abril de 2022; Memorandum N° 0241-2022-GM-MPC, con fecha 30 de mayo de 2022; Memorandum N° 0557-2022-GM-MPC, tramitado con fecha 27 de octubre de 2022; Informe Técnico N° 41-2022-GPP-SGPRyCT-MPC-2022, tramitado con fecha 02 de noviembre de 2022; Informe N° 511-2022-GPP-MPC, tramitado con fecha 08 de noviembre de 2022; Opinión Legal N° 1265-2022-FQB-OAJ-MPC, tramitado con fecha 23 de noviembre de 2022 y sus acompañados;

### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, mediante Decreto Legislativo N° 1327, se establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, estableciendo en su única disposición complementaria transitoria la responsabilidad de la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional para gestionar y disponer las medidas de protección al denunciante;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 020-2020-JUS, se aprueba el Reglamento del referido Decreto Legislativo precisando en su artículo 2 que la Oficina de integridad institucional es la unidad que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades; asimismo, establece que acorde con lo estipulado en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1327, el cumplimiento de las funciones establecidas, no obliga a las entidades a crear un órgano o unidad orgánica para tales fines, ni para el cumplimiento de las funciones relativas a promoción de la integridad y ética institucional; en tanto, dispone que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 del citado Reglamento las asumen la más alta autoridad administrativa de la entidad;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, como herramienta de implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla N° 11, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra Corrupción, conforme a lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM;

**Que**, estando a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 020-2020-JUS, además de las normas específicas en materia de integridad y lucha contra la corrupción vigentes; resulta necesario crear el área o unidad funcional que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional;

**Que**, el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que Establece Medidas de Protección para el Denunciante de Actos de Corrupción y Sanciona las Denuncias Realizadas de Mala fe – aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, señala que: “2.1 La Oficina de Integridad institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1327, (...) 2.4 Acorde con lo estipulado en la única Disposición



# Municipalidad Provincial de Canchis

Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1327, el cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 2.1, no obliga a la entidades a crear un órgano o unidad orgánica para tales fines, ni para el cumplimiento de las funciones relativas a promoción de la integridad y ética institucional”;

**Que**, así mismo, el numeral 2.2 del mencionado artículo 2° establece que en aquellas entidades que no cuentan con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 la sume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegarse tales funciones entre otras, a la oficina general de recursos humanos o a la que haga sus veces;



**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señalados en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y buen gobierno;

**Que**, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, señala que, la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como desarrollar las mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción a fin de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción; así mismo, el artículo 10° del Decreto Supremo acotado, establece que, el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, mantiene relaciones técnico funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;



**Que**, en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, “Lineamientos para la implementación de la Función de integridad en las Entidades de la Administración Pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, de fecha 24 de julio de 2019, se establece las funciones que corresponde a las Oficinas de Integridad institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;

**Que**, asimismo mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP, de fecha 28 de junio de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, cuyo ámbito de aplicación es de alcance nacional y comprende a todas las entidades de la administración pública, indicadas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



**Que**, el numeral 6.1.1. del Título VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad. Asimismo, el numeral 6.1.3. de la citada Directiva, establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en a) la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forma parte de este; o b) la Oficina de Recursos Humanos;

**Que**, en ese orden, de acuerdo a lo establecido en el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; siendo procedente también la delegación de competencia de un órgano al otro al interior de una misma entidad;

**Que**, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, incorporada por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, establece:

“Décima. – Unidades funcionales

Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede



# Municipalidad Provincial de Canchis

conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

**Que**, por Oficio N° 228-2022-OCI/MPC, con 12 de abril de 2022, suscrito por el CPC. Liz Pilar Callapiña Quispe, Jefe de Órgano de Control Institucional, pone de conocimiento: que en dicho dispositivo efectuaron modificaciones a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones, derechos y obligaciones del Concejo Municipal, Alcalde y Regidores; asimismo se establecieron seis Disposiciones Complementarias Finales, entre otras el procedimiento que debe seguir el Concejo Municipal para la Designación del Secretario Técnico del PAD a partir de la publicación del referido dispositivo, precisando lo siguiente:

**“TERCERA. Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.**

*Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al concejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.”;*

**Que**, por Memorándum N° 0241-2022-GM-MPC, con fecha 30 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Wilber Raúl Hurtado Terrazas, Gerente de la Municipalidad Provincial de Canchis, reitera la implementación de acciones a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MPC, conforme a lo dispuesto en el oficio N° 228 -2022-OCI/MPC;

**Que**, mediante el Memorándum N° 0557-2022-GM-MPC, tramitado con fecha 27 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Wilber Raúl Hurtado Terrazas, Gerente de la Municipalidad Provincial de Canchis, se reitera la implementación de acciones a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MPC, conforme a lo establecido en el Oficio N° 228-2022-OCI/MPC;

**Que**, por Informe Técnico N° 41-2022-GPP-SGPRyCT-MPC-2022, tramitado con fecha 02 de noviembre de 2022, suscrito por la Econ. María C. Recharte Valdez, Planificador III de la Sub gerencia de Planeamiento, Racionalización y Cooperación Técnica, concluye:

- 1) Opina **FAVORABLE** para la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Canchis, como unidad no orgánica dependiente de la Gerencia Municipal, de manera temporal y hasta la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad. Determinación que consideramos, cuenta con sustento técnico y legal basado en: Decreto denunciante de actos de corrupción y sanciona la denuncias realizadas de mala fe, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y Modificatorias (Decretos Supremos números 131-2018-PCM y 064-2021-PCM); Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP denominada “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”;
- 2) El funcionamiento de la unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Canchis no demandara el uso de recursos presupuestales adicionales de los designados a la Gerencia Municipal para el cumplimiento de sus funciones;
- 3) En Aplicación del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, en el presente caso nos referimos a la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Canchis será la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327, la cual debe tener las siguientes funciones generales: **a)** Recibir, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda; **b)** Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda; **c)** Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes; **d)** Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaria Técnica encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o quien ejerza



# Municipalidad Provincial de Canchis

dicha función conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, de ameritarlo; e) Coordinar con la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el contenido de la capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública; f) Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción en la entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento; g) Apoyar a la Gerencia Municipal en la implementación del Sistema de Control Interno; así como, a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción; h) Las demás que les seas dispuestas por la Gerencia Municipal y/o por norma expresa;

- 4) La designación del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Canchis, como unidad no orgánica dependiente de la Gerencia Municipal; será mediante Acuerdo de Consejo Municipal, la competencia de proponer la terna para coordinar de la unidad funcional de integridad institucional recae en el alcalde, conforme al numeral 35) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – modificado por el Artículo 1° de la Ley 31433, correspondiente al Pleno del Concejo Municipal elegir al Coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 1265-2022-FQB-OAJ-MPC, tramitado con fecha 23 de noviembre de 2022, el Abog. Fredy Quispe Borda, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Canchis propuesta por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto como órgano de asesoramiento en temas de planeamiento estratégico, la cual constituye una herramienta que permitirá a la Municipalidad adecuarse a la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades del Estado y al Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, desde la perspectiva del concepto de "integridad" como enfoque de la Lucha Contra la Corrupción";

Que, conforme se puede advertir del contenido de los informes y opinión legal antes indicados, la procedencia para la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Canchis propuesta por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2022-MPC, de fecha 15 de junio del 2022 y demás informes y normas legales pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la "Creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Canchis" como órgano de asesoramiento que constituya una herramienta que permitirá a la MUNICIPALIDAD adecuarse a la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Canchis, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Canchis.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.  
OCI  
Alcaldía.  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas  
Archivo.  
WRHT/GM/2022.  
WSY



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Ing. Wilber R. Hurtado Terraza  
GERENTE MUNICIPAL